

Cuarto.–Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones deportivas, inscritas en los correspondientes Registros de Entidades Deportivas:

Denominación	Registro Entidades Deportivas	N.º Reg.
FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA.	COMUNIDAD VALENCIANA.	SED 10/05

Madrid, 24 de noviembre de 2005.–El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE FOMENTO

20746 *ACUERDO de 25 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias en relación con el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3.1, n) del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la Resolución del Presidente del ADIF, de 25 de noviembre de 2005, por la que se dispone la delegación de competencias en relación con el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3.1,n) del Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan en la misma», en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN:

Delegar, con efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el personal directivo y en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

La realización de los actos propios de la gestión, liquidación y recaudación de las tasas que la legislación atribuya al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Hasta la cuantía de 1.000.000 €, en el Director General Económico – Financiero y de Control.

Hasta la cuantía de 600.000 €, en el Director Corporativo de Tesorería y Contabilidad.

Hasta la cuantía de 240.000 €, en el Director del Área de Administración, dependiente del Director Corporativo de Tesorería y Contabilidad.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Estado.

En Madrid, 25 de noviembre de 2005.–El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín».

20747 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Empresa Seguridad Gallega Nosa Terra para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por Empresa Seguridad Galega Nosa Terra (en adelante, SEGANOSA), para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica y Avanzado en Lucha contra Incendios, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20

de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Prorrogar la homologación a SEGANOSA, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,
Avanzado en Lucha contra Incendios,

Segundo.–Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.–En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, SEGANOSA informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.–En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, SEGANOSA remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.–Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, SEGANOSA remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.–Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.–El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.–El Director General, Felipe Martínez Mart.

20748 *ORDEN FOM/3929/2005, de 12 de diciembre, por la que se conceden las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de transportes y otras áreas del Departamento, convocadas por Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Subsecretaría.*

De conformidad con lo establecido en las bases octava, novena y décima de la Orden FOM/2808/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 19 de agosto) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de transportes y otras áreas del Departamento; según la delegación de competencias de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre (B.O.E. de 3 de noviembre), y siguiendo la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las solicitudes presentadas a la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar las ayudas que se recogen en el Anexo de esta Orden, por haber sido los proyectos reseñados los que han obtenido una mejor calificación de la Comisión de Selección, según los criterios de valoración establecidos en la base novena de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

Segundo.—Denegar todas las demás ayudas solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido inferior puntuación que las que han sido subvencionadas.

Tercero.—Los adjudicatarios deberán elaborar, de acuerdo con la base duodécima de las bases reguladoras de la convocatoria, un Plan de trabajo adaptado al importe concedido, presentado por el responsable del grupo de investigación, con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria, incluyendo, en el caso de proyectos coordinados, el Plan de trabajo correspondiente a cada una de las entidades participantes en el proyecto. Dicho Plan de trabajo deberá presentarse en el Registro General del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, 67. 28071 Madrid) o en

cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 y 45 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden.

Cuarto.—Para cada proyecto subvencionado, la Subsecretaría de Fomento designará un coordinador, que realizará las actuaciones de control y seguimiento del proyecto, de acuerdo con la base undécima de las bases reguladoras de la convocatoria, antes citadas.

Quinto.—Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica para conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE 3/11/04), la Subsecretaria, Encarnación Vivanco Bustos.

ANEXO

Número	Solicitante	Proyecto	Importe concedido (€)
1	Universidad Politécnica de Madrid.	Desarrollo de un modelo para la cuantificación de las emisiones originadas por el transporte aéreo español.	105.078
2	Universidad de Castilla-La Mancha.	Metodología de evaluación de los efectos provocados por la aparición de la alta velocidad en ciudades de tamaño mediano. Análisis ex-ante y ex-post de 6 ciudades españolas representativas.	130.553
3	Asociación Española de Promoción de Transporte Marítimo de Corta Distancia.	Simulador Web de Costes y Plazos de Cadenas de Transporte Marítimo de corta distancia entre España y los países de la UE.	44.626
4	Fundación de los Ferrocarriles Españoles.	Observatorio del Ferrocarril en España.	87.277
5	Universidad de Vigo.	Movilidad transfronteriza Galicia-Norte de Portugal. Análisis de la viabilidad de una Eurociudad: Vigo (Braga u Oporto).	59.225
6	Asociación Española de Compañías Aéreas.	Mejora de los usos e infraestructuras aeroportuarios: el reto de la reducción de emisiones ante el aumento del volumen del sector aéreo.	61.575
7	Fundación Española de Estudios Estratégicos (FEEE).	Estudio de Mejores Prácticas, Investigación, Prospectiva Tecnológica y Posibles Escenarios para el Despliegue de los ITS en el periodo 2005-2010.	130.600
8	Universidad Complutense de Madrid.	El papel de las infraestructuras del transporte para la localización de las empresas multinacionales. El caso de España en la UE ampliada.	85.231
9	Universidad Politécnica de Madrid.	Investigación sobre equipos para la detección y control de material radiactivo.	212.514
10	Universidad Jaume I.	Retos y límites de la liberalización en el sector del transporte: ayudas estatales, seguridad, intermodalidad e incidencia de las nuevas tecnologías.	79.980
11	Universidad Politécnica de Cataluña.	Desarrollo de un método de valoración del impacto vibratorio de infraestructuras ferroviarias estatales.	120.119
12	Universidad de Alicante.	Almacenamiento de hidrógeno en carbones activados, nanofibras y mezcla de ambos para su uso en vehículos urbanos. (Estrategias para reducir las emisiones de GEI en el sector transporte.)	143.798
13	Asociación Española de Promoción del Transporte Marítimo de Corta Distancia.	Estudio sobre requisito de una terminal para servicios de transporte marítimo de corta distancia.	40.948
14	Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana.	Sistema de trazabilidad de la mercancía en el transporte marítimo de corta distancia, TRAZAS.	60.124
15	Universidad de A Coruña. Instituto Universitario de Estudios Marítimos.	Nuevas tendencias en el Transporte Marítimo Internacional: Estudio de la toma de decisiones en los grandes operadores marítimos y las grandes compañías y análisis de la competitividad del Sistema Portuario Español.	19.995
16	Universidad de Cantabria.	Metodología avanzada para la realización de encuestas de movilidad incorporando los últimos avances en econometría a nivel mundial, diseño y prueba piloto.	80.792
17	Universidad Autónoma de Barcelona.	La huella ecológica del transporte en la ciudad dispersa.	16.000
18	Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística, ITENE.	Sistema de gestión, información y comunicación para las actuaciones frente a emergencias producidas por accidentes en que intervengan transportes de mercancías peligrosas. SAFETY-TRANS.	60.496
19	Universidad de Valencia.	Sistemas de información del transporte intermodal.	109.778
20	Universidad de Valencia.	Previsiones de demanda de transporte y patrones de elección modal en los tráficos Península Ibérica-Este de Europa.	198.192
21	Universidad de Valencia.	Precios e infraestructuras para el transporte interurbano: una aplicación al caso español.	23.575
22	Universidad Politécnica de Valencia.	Sistemas inteligentes aplicados a la gestión de capacidades del tráfico ferroviario y acceso de nuevos operadores.	67.222
23	Universidad de Cantabria.	Incidencia de las redes de carreteras en la ordenación del territorio y el desarrollo regional en el noroeste de España.	119.848
24	Universidad de Extremadura.	Accesibilidad a los centros de actividad económica de la Península Ibérica.	33.554
25	Universidad de Alcalá.	Sistema multisensorial inteligente para detección de obstáculos en vías VIATOR.	90.317
26	Universidad de Granada.	Un sistema de Información sobre la Calidad del Transporte Aéreo basado en técnicas de inteligencia artificial y orientado al ciudadano.	96.000
27	Universidad de Murcia.	Nuevas tecnologías para la seguridad en los sistemas de transporte terrestre e identificación de vehículos.	144.778
28	Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas.	Predicción del chirrido en curva —SAQUAL NOISE— en vehículos ferroviarios.	100.660

Número	Solicitante	Proyecto	Importe concedido (€)
29	Universidad de Sevilla.	Optimización matemática para la planificación robusta y la extensión estratégica de sistemas metropolitanos de transporte público.	58.193
30	Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía «Fundación de Paula Roja». AICIA.	Programa piloto para la prognosis de flujo de mercancías peligrosas por carretera e incidencia en la estimación de riesgo de accidentes medioambientales.	118.952

20749 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre pruebas analíticas a realizar en los reconocimientos médico aeronáuticos.*

Aunque la práctica que se viene siguiendo está suficientemente establecida e incardinada en los procedimientos que los Médicos Examinadores Aéreos y los Centros Médico-Aeronáuticos vienen poniendo en práctica para la realización de los reconocimientos médico-aeronáuticos destinados a la expedición de los certificados de clase 1 y clase 2, se hace necesario, en relación con dichas actuaciones, aclarar lo establecido en la Orden de 21 de Marzo de 2000, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a la organización médico-aeronáutica, los certificados médicos de clase 1 y de clase 2 y los requisitos médicos exigibles al personal de vuelo de aviones y helicópteros civiles, a fin de evitar las dudas o vacilaciones que se producen, sobre todo, entre los médicos examinadores aéreos.

Esta Resolución está amparada en lo establecido en la Disposición final primera de la Orden de 21 de Marzo de 2000, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a la organización médico-aeronáutica, los certificados médicos de clase 1 y de clase 2 y los requisitos médicos exigibles al personal de vuelo de aviones y helicópteros civiles, que establece que «La Dirección General de Aviación Civil adoptará las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden».

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas a esta Dirección General, se resuelve:

1. En los reconocimientos médico-aeronáuticos de clase 1 extendidos, se realizarán las siguientes determinaciones:

Sangre: Hemoglobina, fórmula, recuento, velocidad de sedimentación, hematocrito, glucosa, ácido úrico, triglicéridos, colesterol total, creatinina, GOT, GPT y GGT en todos los casos.

Perfil lipídico (colesterol, HDL y LDL), a los 40 años.

Orina: Sedimento y anormales, en todos los casos

2. En los reconocimientos médico-aeronáuticos de clase 1 ordinarios se realizarán las siguientes determinaciones:

Sangre: Hemoglobina, hematocrito, glucosa, colesterol y GGT, en todos los casos.

Orina: Sedimento y anormales; en todos los casos.

3. En los reconocimientos médico-aeronáuticos de clase 2 iniciales se realizarán las siguientes determinaciones:

Sangre: Hemograma, glucosa y perfil Lipídico.

Orina: Sedimento y anormales.

4. En los reconocimientos médico-aeronáuticos de clase 2 para revalidación o renovación, se realizarán las siguientes determinaciones:

Sangre Perfil Lipídico, a los 40 años, si hay dos o más factores de riesgo.

Orina: Sedimento y anormales, en todos los casos.

5. En relación con la detección de drogas de abuso y alcohol se estará a lo establecido en el Protocolo sobre el particular de 4 de noviembre de 2005.

6. Solamente serán válidas las pruebas analíticas realizadas de acuerdo con lo aprobado por la Dirección General de Aviación Civil para cada Centro Médico Aeronáutico o Médico Examinador Aéreo.

Contra esta Resolución pueden interponer Recurso de Alzada, ante el Secretario General de Transportes, en el plazo de 1 mes, contado a partir de su publicación.

Notifíquese esta Resolución a los Directores de los Centros médico-aeronáuticos y a los Médicos examinadores aéreos para su aplicación inmediata y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 2005.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20750 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas del contrato programa con la Comunidad de Madrid, destinadas a la formación de Técnico de Laboratorio.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha decidido impulsar la implantación de procedimientos de calidad en laboratorios de sus centros de la Comunidad de Madrid de acuerdo con uno de los objetivos del Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad para la red de laboratorios de la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y para ello convocar trece nuevas becas destinadas a la formación de técnicos de laboratorio, con arreglo a las bases y requisitos que se detallan en esta Resolución. Estas becas están cofinanciadas en un 45 % por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su disposición transitoria segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de trece becas en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de técnicos de laboratorio en centros/institutos del CSIC en la Comunidad de Madrid, en los temas de aplicación según centros que se detallan en el anexo I.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de las titulaciones descritas en el anexo I de esta convocatoria, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalente. En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.